



## FEBRERO 2021

Nº 52

#### **CONTENIDOS:**

Técnico Profesional: La identificación.

#### Asesoría Jurídica:

Los contratos laborales y las vacaciones.

#### Artículo de Análisis:

Análisis de la pandemia COVID19 en Seguridad Privada.

Mucho más en el interior...

# Editorial:

Indispensables frente al COVID 19.

# Le Revisie de ATES



# Prevención de Riesgos Laborales:

Situaciones de riesgos en los puestos de trabajo.



Formación Profesional: Promoción y formación profesional en el trabajo.







SEDE CENTRAL SINDICATO ATES

C/ Alcalá, 414 3ª planta (Entrada por Avda. de la Institución Libre de Enseñanza nº 2) 28027 MADRID

Teléfono: 91 547 87 63

Email: informacion@sindicatoates.com Página web: www.sindicatoates.com

## PERMISOS RETRIBUIDOS Y PRESTACION ILT 2021

Matrimonio del trabajador.	17 días. El trabajador podrá disfrutar continuadamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.			
Enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.  Traslado de domicilio.				
Intervención quirúrgica sin hospitalización	2 días ampliables a 4 días cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.			
Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio.	Por el tiempo indispensable.			
Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de la Trabajadores.				
hermanos y nietos de uno u otro cónyuge.	1 día ampliable a 3 días por desplazamiento.			
Por bautizo de hijo o nieto. Primera Comunión de un hijo o nieto.	1 día			
Día de Asunto Propio (no retribuido)	1 día con limitación (art. 55) punto; 1 y 2 convenio colectivo)			
Por cita de médico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Autónomas.	3 horas de permiso máximo.			

# INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Incapacidad laboral transitoria en caso de enfermedad o accidente no laboral.	Del día <u>1 al 3</u> por una sola vez al año, el 50% de la				
	base de cotización.				
	Del día <u>4 al 20</u> , el 80% de la base de cotización				
	Del día <u>21 al 40</u> , el 100% de la base de cotización.				
	Del <u>41 al 60</u> , el 90% de la base de cotización.				
	Del <u>61 al 90</u> , el 80% de la base de cotización.				
	Del <u>91</u> en adelante, si procede como esta legislado.				
Hospitalización.	Se cobrará el <u>100%</u> de la base de cotización, desde la				
	fecha de su hospitalización, durante 40 días máximo,				
	aunque parte de dichos días este hospitalizado y otra				
	parte no, y en período de recuperación ó				
	postoperatorio, pero siempre que siga de baja.				
Incapacidad laboral transitoria en	Las empresas complementaran hasta el 100%. De la				
caso de accidente laboral.	tabla salarial siempre que la base reguladora no sea				
	superior.				

**SUMARIO:** 



# EDITORIAL: INDISPENSABLES FRENTE AL COVID-19

El infalible aplauso de las ocho de la tarde durante el año 2020, las videollamadas sustitutivas de salas de reuniones y barras de bar, el salón como gimnasio y patio de juegos o la fortuna de tener perro que sacar. No solo hemos cambiado nuestros hábitos diarios, también nuestro imaginario colectivo.

Nunca antes un '¿cómo estás?' había sido una pregunta realmente sincera ni habíamos usado tanto palabras como esenciales o héroes sin banalizar su significado. Tal vez porque somos conscientes de que 'quedarse en casa' no es una opción para muchos profesionales. Médicos, enfermeros, bomberos, agricultores, celadores, farmacéuticos, cajeros, transportistas, trabajadores de la limpieza y grandes superficies, Fuerzas y Cuerpos del Estado, Auxiliares de servicios y Seguridad Privada... Ellos se han convertido en los básicos de esta epidemia.

El sector de Seguridad Privada y Auxiliares de Servicios no ha dejado de trabajar ni un solo día desde el inicio de la pandemia hasta el día de hoy. Siendo uno de los motores fundamentales que han contribuido a la economía como a la seguridad de las personas y bienes.

No queremos ser más que nadie, pero tampoco queremos ser menos que nadie. Simplemente queremos ser iguales, iguales en el reconocimiento por parte de la Sociedad, y de la clase política. Que igual que arrimamos el hombro frente a la pandemia estando presentes en lugares de alto riesgo de transmisión (Transporte público, hospitales, administración de justicia, etc.), también nos permitan arrimarlo ahora para recibir la tan ansiada vacuna, que al menos aliviará el temor de los trabajadores a un contagio al que estamos expuestos día a día.



La cuestión es que vamos a seguir estando ahí, con o sin vacuna, al igual que estamos ahí sin medios de protección frente agresiones de toda índole. Pero al menos por esta vez nos gustaría contar con los medios de protección adecuados.

Fernando Martínez Responsable de Información.

#### **Página Portada** 01 **Licencias Retribuidas Página** 02 **Editorial** Página 03 **Artículo de Análisis Páginas** Los vigilantes de seguridad en 04-05-06 la pandemia Asesoría Jurídica Los contratos laborales y las **Páginas** vacaciones. 07-08 **Artículo de Interés Páginas** El tiempo del bocadillo. 09-10 **Primeros Auxilios Páginas** Las quemaduras. 11-12 **Técnico Profesional Páginas** 13-14 Los vigilantes de seguridad en la pandemia **Páginas Prevención Riesgos** 15-16--17-18 **Laborales** Riesgos en el puesto de trabajo Articulo de Interés **Página** La formación profesional. 19 **Páginas Seguridad Social** 20 Permiso de paternidad 2021 Guía de Servicios para los **Páginas** afiliados/as 21-22-23-24 **Páginas** Cursos de Formación 25 A 37 Hoja de Afiliación **Página** 38



#### Los vigilantes de seguridad en la pandemia

En estos tiempos difíciles de la pandemia provocada por el Covid-19 hemos podido encontrar muchos titulares en los medios de comunicación (cosa nada habitual, por cierto), sobre la seguridad privada y las actuaciones de los vigilantes de seguridad en ella.

Esas noticias, han sido dispares: desde la importancia que ha tenido este personal en instalaciones como hospitales, medios de transporte, supermercados o centros logísticos, hasta la reducción de servicios que ha propiciado la situación, como por ejemplo los aeropuertos, actuaciones, no siempre afortunadas, ante personas que no respetaban medidas de seguridad como el uso de la mascarilla o cómo va a verse afectado el sector en el futuro inmediato.

Pero de todas esas noticias me gustaría comentar al menos tres, por la relevancia que creo que tienen.

La primera de ellas es si los vigilantes de seguridad pueden, en los establecimientos donde prestan servicio, realizar tomas de temperatura en los accesos.

Al respecto, tanto la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía, como la Unidad de Seguridad Privada de la Policía de la Generalidad de Cataluña, han afirmado en sendos informes la legalidad de esta medida, básicamente amparándose en el artículo 32.1 de la Ley 5/2014, de seguridad privada, que establece que corresponde a los vigilantes de seguridad, entre otras, "ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión."

Recuerda el informe del cuerpo policial nacional que "el sometimiento a controles de acceso a un establecimiento público o privado será de obligado cumplimiento si así se establece por los res-



ponsables del mismo", cosa que incluso en el futuro es probable que se pida por escrito (el borrador presentado para el futuro Reglamento que desarrolle la Ley de Seguridad Privada así lo establece) porque es de aplastante lógica. Además, se encuadra esta medida en el mismo rango que el uso de otros medios técnicos, tales como arcos detectores, detectores manuales de metales, etc. Se alude a que la medida debería controlarse por el Director o bien, si no exis-

tiese departamento de seguridad, por el Jefe de seguridad de la empresa prestataria del servicio de vigilancia. Un último detalle tiene importancia, y es que para establecer los parámetros de temperatura, se deberá consultar a los servicios médicos de la empresa o a la autoridad medica competente. ▶



Esta cuestión da pie a enlazar con otra problemática, la de la protección de datos de carácter personal. La Agencia Española de Protección de Datos ha tenido una actitud muy activa durante estos meses en estas cuestiones, y a este respecto señala dos cosas a tener en cuenta; la primera

es la idoneidad del termómetro para la finalidad pretendida, ya que una temperatura superior a la normal no tiene por qué ser sinónimo de portar el virus y, por otro lado, el hecho de que el usuario que accede tenga una temperatura normal no implica que no sea portador, sintomático después o simplemente asintomático.

Sobre esa cuestión deberíamos reflexionar todos. La otra es que esa acción de la toma de temperatura señala la Agencia que debería realizarse por personal médico. Como en tantas ocasiones, tenemos dos organismos diferentes de la Administración que entran en contradicción.



Mi opinión es que, no incidiendo esta acción en el tratamiento de datos personales de forma diferente de otras que realizan, con la debida formación, atendiendo al criterio de temperatura recomendado por el personal médico o establecido por las autoridades y conforme a los preceptos legales de la normativa de seguridad privada citados, se debería poder realizar por este personal sin mayores problemas, debiendo, además, prevalecer la seguridad de trabajadores como recoge por cierto la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y del resto de usuarios. Por tanto debemos atender más que al personal que lo realiza, a la eficacia de la medida, como señalábamos más arriba. En estos momentos estamos a la espera de que se pronuncie sobre una consulta que se le ha hecho al respecto de este asunto al Ministerio de Sanidad.

Otra de las cuestiones más controvertidas hace referencia a la □gura establecida por algunas Comunidades Autónomas para la supervisión del acceso a las playas y de las medidas de seguridad en relación con el Coronavirus.

Todo el sector de la seguridad privada, vigilantes por un lado al creer que existe intrusismo profesional, y empresas por otro, al no facturar este pastel, han puesto el grito en el cielo.

A mí, la cuestión no me parece desquiciante, sino sólo desafortunada. Me explicaré. Antes de rasgarse las vestiduras, lo que me pareció al escuchar la noticia es que, para saber si existía una invasión de las competencias que la normativa de seguridad privada otorga a los vigilantes de seguridad, habría simplemente que mirar las funciones que las diferentes normas autonómicas atribuirán a estas figuras. Sin conocer en detalle todas ellas, me parece que funciones de información, de control de aforos, de verificación del cumplimiento de las medidas impuestas por la administración y, en caso de incumplimiento de las mismas, aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no son, en ningún caso exclusivas del personal de seguridad privada, y por tanto no existe inconveniente en que sean realizadas por este personal; en este sentido se ha pronunciado que hacen que puedan llegar más lejos que este personal (denegación de accesos en el control, uso de defensa y grilletes...). Por último, posiblemente no siendo una contratación directa y aunque exista la empresa de seguridad, saldrían incluso más baratos (la formación recae en la empresa, las bajas las cubre también, despidos etc. no son un problema) a tenor del sueldo que van a cobrar estos trabajadores, que oscilará entre los 1.800 y los 1.900 € mensuales según comunidades; si alguien con 20 horas de formación on line cobra 1.900 €, ¿cuánto tiene que cobrar un vigilante con entre 180 y 340 horas de formación genérica, además de formaciones específicas y formación permanente anual con infinitas más responsabilidades?▶



La última de las cuestiones a comentar es casi una de las primeras cronológicamente: si el personal de seguridad privada tendría la protección jurídica de agente de la autoridad con la vigencia del Decreto por el que se declaró el estado de alarma.

Muchos entendieron que así era al publicarse la citada norma, pero si vamos al articulado concreto sólo encontramos el artículo 5.5: "El Ministro del Interior podrá dictar las órdenes, resoluciones,



disposiciones e instrucciones que considere necesarias a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada". Es decir, no aparece en la norma nada en ese sentido, salvo establecer que si el Ministro del Interior dicta una orden, al hacerla cumplir el personal de seguridad privada sí tendría esa protección a tenor de lo que establece con carácter general el artículo 31 de la Ley 5/2014, de seguridad privada.

El propio Real Decreto 463/2020 en su disposición adicional quinta establece específicamente el carácter de agente de la autoridad (y este es pleno, no sólo protección jurídica) de los miembros de las Fuerzas Armadas en el ejercicio de las funciones previstas en este real decreto, no especificándose nada en absoluto para el personal de seguridad privada.

Así que, como conclusión de estas reflexiones, más de lo mismo en torno a la figura de los vigilantes de seguridad privada: labor encomiable del personal en primera línea, casi nula protección jurídica, diversidad de criterios en organismos de la Administración que provocan inseguridad jurídica y figuras o colectivos que surgen de la nada con condiciones que nuestros héroes olvidados de la seguridad privada jamás podrán soñar.

#### Publicado por:

José Ignacio Olmos Casado Director de Seguridad y Técnico de Formación.



#### El número máximo de contratos laborales

La inmensa mayoría de contratos temporales está en fraude de ley y por ello se convierten en indefinidos desde el primer día. Pero, aunque se tratara de un contrato temporal correcto, tam-



bién podría convertirse en **indefinido** por superación de los límites de contratos temporales. En todo caso hay un límite en el número de contratos temporales correctos que una empresa puede hacerle a un trabajador. Pero, además, en algunos casos también está limitado el número máximo de trabajadores temporales en una empresa.

#### Cuál es el número máximo de contratos tem-

#### porales a un mismo trabajador.

Esto es lo que los trabajadores suelen llamar "ser fijo por encadenamiento de contratos temporales". En estos casos se aplica el art.15.5 Estatuto de los Trabajadores, según el cual alcanzarás la
"condición de trabajador fijo" si has tenido al menos dos contratos por obra, eventuales o Empresas de Trabajo Temporal que sumen más de 24 meses de alta en la empresa dentro de un
periodo de 30 meses (no tienen que ser los últimos) para el mismo o diferente puesto de trabajo
con la misma empresa o grupo

#### Cuál es el número máximo de trabajadores temporales en una empresa.

Este límite es el que desconocen prácticamente todos los trabajadores. Según art.15.1.b Estatuto de los Trabajadores, por convenio colectivo se podrán fijar criterios generales relativos a la adecuada relación entre el volumen de trabajadores eventuales y la plantilla total de la empresa. Por ejemplo, tu convenio podría limitar al 10% de la plantilla el número máximo de contratos temporales. De hecho, hay convenios que establecen este límite; pero ojo que solo afecta a los contratos temporales eventuales (que muchos llaman "por circunstancias de la producción"), no a los temporales por obra. Sin olvidar que puede suceder que un contrato que realmente debería haber sido eventual se hubiera hecho por obra, en cuyo caso sí que estaría afectado por el límite.

#### ¿Qué pasaría si en tu caso se superara cualquiera de los dos límites?

Pues sencillamente que tu contrato se convertiría en indefinido automáticamente. Tanto si a la empresa le gustara y lo supiera como si no. Ojo, que quizá haya por ahí algunas empresas y "asesorías Pepe" que esto lo interpreten como una especie de "despido obligatorio" del trabajador que pasara del límite, demostrando su ignorancia e incompetencia profesional.



#### Los descuentos de días de vacaciones

Para que nos quede meridianamente claro. Todo trabajador/a tiene derecho a disfrutar de sus vacaciones y cobrarlas mientras las disfruta, incluyendo los trabajadores con contratos temporales, sea cual sea la duración de su contrato. El número de días de vacaciones es el que estipula el convenio colectivo, que nunca podrían ser *menos de 30 días naturales al año*. En este caso en nuestro convenio colectivo estipula 31 días naturales al año.

Permiso retribuido a cuenta de las vacaciones

Hay que considera que el número de días de vacaciones es independiente de la jornada porque así lo estipula el artículo 38 Estatuto de los Trabajadores, aunque los trabajadores de jornada parcial los cobran a jornada parcial, no a jornada completa. Lo mismo sucede con los trabajadores en reducción voluntaria de jornada. Al respecto

el Estatuto de los Trabajadores indica específicamente que los derechos de los trabajadores de jornada parcial son los mismos que los de los trabajadores de jornada completa.

También hay que considerar que el derecho a vacaciones de los nuevos trabajadores porque supuestamente aún no les ha dado tiempo a generarlas. Por ejemplo, a un trabajador contratado el 1/4 le niegan 15 días de vacaciones del 1/6 al 15/6 alegando que solo lleva 3 meses en la empresa y que por eso aún no ha generado tantas vacaciones. Es evidente que si las vacaciones solo se pudieran disfrutar conforme se fueran generando, entonces ningún trabajador podría irse de vacaciones la primera semana de enero y menos aún el mes completo de julio o de agosto, fechas que todas ellas son bastante habituales. Al respecto, da lo mismo que se trate de indefinidos con más de un año de antigüedad o de nuevos indefinidos o de temporales, porque el Estatuto de los Trabajadores también ordena que los derechos de los trabajadores temporales son iguales que los de los trabajadores indefinidos.

Otro punto para tener en consideración son los descuentos que realizan algunas empresas de días sueltos por haber estado de baja médica, por haber estado de permiso de maternidad o de paternidad, de permiso retribuido, por haber hecho huelga etc. Todos ellos son ilegales. Así se establece en la doctrina europea, como en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores vigente.

También tenemos los casos en los que el empresario descuenta un día de vacaciones cuando el trabajador tiene una ausencia justificada pero que no da derecho a permiso retribuido. Por ejemplo, cuando un trabajador no acude a su puesto de trabajo un día por enfermedad no grave de su hijo. Ese descuento también sería ilegal porque estaríamos hablando de un día de vacaciones que no habría sido solicitado por el trabajador y que habría sido impuesto unilateralmente por la empresa sin que el trabajador lo conociera con 2 meses de antelación, con lo cual se vulneraría el artículo 38 Estatuto de los Trabajadores. En casos así, lo que procedería sería que el trabajador recuperara las horas, dado que el Estatuto de los Trabajadores permite la distribución irregular de la jornada, o incluso en último extremo el descuento salarial correspondiente. ¿Qué habría trabajadores que prefirieran el descuento de un día de vacaciones al descuento de un día de salario? Sin duda alguna, pero eso sería el trabajador quien lo decidiría, no la empresa, que en ningún caso puede imponer vacaciones con menos de 2 meses de antelación.

Sí que sería correcto que se redujera proporcionalmente el número de días de vacaciones en caso de suspensión del contrato por ERTE o por excedencia voluntaria. Obviamente, los trabajadores con contrato de menos de un año de duración solo tienen derecho a la parte proporcional del total anual de vacaciones.



#### El descanso del bocadillo

El denominado tiempo de «bocadillo», se establece siguiendo el apdo. 4 Art. 34, ET, conforme el cual: «Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minu-

tos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo cuando así esté establecido o se establezca por convenio colectivo o contrato de trabajo»

Sentencia TS, Sala de lo Social, de 12/11/2015, Rec. 14/2015. El denominado tiempo de pausa diaria para «bocadillo» es tiempo de trabajo efectivo, y como tal ya es retribuido. Si no es posible disfrutarlo, convencionalmente se compensa con retribución que ha de ser la prevista en las tablas salariales, por tratarse de exceso de jornada inferior a la legalmente pactada y estar ya remunerada con el salario propio de la hora ordinaria.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo cuando así esté establecido o se establezca por convenio colectivo o contrato de trabajo (apdo. 4, Art. 34, ET). En el caso de los trabajadores menores de dieciocho años, el período de descanso tendrá una duración mínima de treinta minutos, y deberá establecerse siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de cuatro horas y media.

La duración legal de la pausa de 15 a 30 minutos, como todo el contenido del Estatuto de los Trabajadores, tiene carácter de mínimos y puede ser mejorado por convenio colectivo o contrato de trabajo.

Como norma general suele excluirse del tiempo de trabajo para adquirir la consideración de tiempo de descanso. No obstante, la normativa laboral permite su consideración como tiempo de trabajo efectivo por convenio colectivo o contrato de trabajo. En función de su consideración o no como tiempo de trabajo efectivo existen dos posibilidades:

Consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos de cómputo de jornada pactada. Esto obliga a su remuneración, sin comprender las cantidades o complementos relativos a la productividad del trabajador (pluses de cantidad o calidad en el trabajo, primas de producción, etc.)

Consideración simplemente a efectos retributivos. Esta consideración no implica, por si sola, que dicho tiempo deba adquirir la consideración de trabajo efectivo, de forma que se deba tener en cuenta para el cómputo anual de la jornada máxima. En este caso siempre ha de tenerse en cuenta lo establecido en el propio convenio colectivo o en acuerdo individual.

El reconocimiento del derecho a que el descanso que disfrutan los trabajadores en la jornada continuada como consideración de trabajo efectivo fue tratado por la Sentencia TS, Sala de lo Social, de 18/07/1994, Rec. 1530/1993. La citada sentencia parte del apdo. 2, Art. 34, Estatuto de los Trabajadores que prevé que el tiempo de descanso en jornada continuada se considerará tiempo de trabajo efectivo cuando por acuerdo individual o colectivo entre empresarios y trabajadores así esté establecido o se establezca.



En el hecho probado segundo se hace constar que "la empresa no ha reconocido expresamente que dichos tiempos de descanso sean de trabajo efectivo, si bien en los contratos de trabajo formalizados o prorrogados a partir de mediados de 1.987 se incluye una cláusula que niega que dicho tiempo de descanso sea computado como de trabajo efectivo". La sentencia recurrida razona en el fundamento jurídico primero que esta conclusión se obtiene a partir "de la estructura de los distintos horarios, en los que hay ocho horas de horario para una jornada efectiva a realizar de

siete horas y media, que era la precisa para alcanzar la jornada anual establecida en el convenio colectivo" y añade que en los sucesivos convenios colectivos no se ha calificado el tiempo de descanso como tiempo de trabajo efectivo y que para el reconocimiento de esta calificación como una condición más beneficiosa falta la premisa de hecho, porque "en modo alguno ha sido probado que la demandada considere que el descanso, o veinte minutos del mismo, sean de trabajo efectivo, ni parece haberlo considerado nunca".



#### Para tener en cuenta estas Sentencias:

- ✓ Sentencia TSJ Madrid, de 30/11/1999
- ✓ Sentencia TSJ Aragon, de 15/12/1999
- ✓ Sentencia TS, nº 584/2004, de 25/06/2004, Rec. 4181/1998
- ✓ Sentencia TSJ Galicia, de 14/11/2000, Rec. 4180
- ✓ Sentencia TS, de 25/01/2006, Rec. 611/2004
- ✓ Sentencia TSJ Cataluña, de 11/12/2000
- ✓ Sentencia AN, Sala de lo Social, Sección 1, nº 94/2013, de 16/05/2013, Rec. 111/2013. Declara que todos los trabajadores tienen derecho a disfrutar treinta minutos de bocadillo como tiempo efectivo de trabajo con independencia de su fecha de contratación, porque el derecho derivaba de convenio y vulneró el principio de igualdad. ■

Te recordamos la importancia que tiene para el SINDICATO el tener las bases de datos actualizadas con tus datos personales, (Cambio de domicilio, teléfono, móvil, correo electrónico, etc.)

De igual manera creemos que es también de vital importancia para vosotros/as en que esto sea así.

Decimos esto, porque el no tener actualizados los datos personales puede causar perjuicios para vosotros/as. Dado que no podréis recibir ningún tipo de información. Dícese: (Revista del sindicato, guía de servicios, el poder localizarte para temas que tengas pendiente de juicio, etc.)

Por ello, estamos a vuestra disposición en los siguientes teléfonos para que nos digáis las incidencias que se hayan producido en vuestros datos personales:

Teléfono: 915 478 763



#### Las quemaduras

Son lesiones en la piel provocadas por agentes externos (emisores de calor, productos químicos, electricidad, radiación solar).

La gravedad de la lesión dependerá de:

- **Extensión**: cuanto mayor sea más grave es.
- Profundidad:

**Primer grado:** solo afectan a la parte externa de la piel. Provocan dolor.

**Segundo grado:** son más profundas. Producen ampollas y dolor.

Tercer grado: pueden afectar a músculos y huesos. No duelen pero son muy graves.

- ❖ Localización corporal: cara, cuello, manos, pies, articulaciones y genitales, son zonas que requieren atención especial.
- Tiempo de exposición con el agente agresor.
- Edad: más graves en niños y ancianos.
- Lesiones traumáticas asociadas.
- Enfermedades previas que padezca la víctima.
- Los signos y síntomas presentes pueden ser:
  - Ampollas o pérdida de sustancia.
  - Dolor.
  - Enrojecimiento de la piel. Inflamación.
  - Piel blanca o carbonizada.
  - Si la quemadura afecta a la vía aérea superior (laringe, boca o nariz) y cara, los síntomas que pueden aparecer son: Sonidos respiratorios raros.
  - Cambios en la voz. Dificultad al respirar, tos.
  - Pelos de nariz o de cejas chamuscados. Moco oscuro o con manchas de carbón.

#### Qué hacer:

- Intenta guardar la calma y tranquilizar a la víctima.
- Separa a la víctima del agente agresor siempre con autoprotección.
- Si aún quedan llamas sobre la víctima, sofócalas cubriendo a ésta con una manta o haciéndola rodar por el suelo. Valora nivel de consciencia de la víctima. Si la víctima está inconsciente, llame al 112 indicando la situación en la que se encuentra.

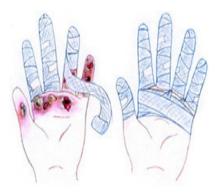








- Observa si respira. Si no respira o su respiración es ineficaz (boqueos, escaso movimiento torácico), inicia maniobras de reanimación cardiopulmonar.
- Enfría la zona afectada con agua abundante durante 10 minutos sin que el chorro de agua caiga directamente sobre la zona afectada.
- Retira anillos, pulseras y ropas que no estén pegadas a la piel.



- Llama al 112 informando de las circunstancias (causa de la quemadura, localización) y del estado de la víctima, así como de su edad y antecedentes.
- Tapa la quemadura con un apósito limpio sin aplicar ningún tipo de pomada.
- Si la zona afectada son manos, pies o algún pliegue de la piel, envuelve cada dedo o pliegue por separado en apósitos diferentes.
- Si tienes algún apósito impregnado específico para quemaduras, puedes usarlo. Si refiere mucho dolor, continúe enfriando la zona con agua.
- Protege a la víctima de pérdidas de calor tapándola con una manta (la barrera protectora de la piel ahora está dañada).
- En caso de quemaduras que afecten a la vía aérea, facilita la respiración del paciente
  aflojando camisas, collares, etc. Si el paciente respira con dificultad, prepárate para
  realizar maniobras de resucitación.
- Cuando lleguen los servicios de emergencias médicas, explícales lo que ha sucedido, las medidas realizadas y toda la información que tenga sobre la víctima.

#### X Qué NO hacer:

- Permitir que la víctima corra si tiene llamas en sus ropas.
- Dar de comer ni beber a la víctima.
- Usar ungüentos o pomadas en la zona quemada.
- Manipular la piel de la zona afectada.
- Pinchar o vaciar ampollas.
- Retirar las ropas pegadas a la piel.
- Intentar usar extintores sobre la víctima para sofocar las llamas.
- ❖ Comprimir con vendajes las quemaduras o pegar esparadrapos o tiritas sobre la piel afectada. ■





#### La identificación.

Identificar es reconocer si una persona, lugar, situación u objeto es la que se supone que es.

Esta definición del término de identificación se puede adecuar al ámbito de la seguridad, siempre que se tengan en cuenta los medios empleados para proceder a dicho reconocimiento.

La identificación como método consiste en la utilización de técnicas y procedimientos para conseguir reconocer y recordar cualquier objeto, lugar, situación o persona de un modo completo, correcto y claro.

La labor o tarea de identificar constituye una actividad que deben realizar, además de otros profesionales, los Vigilantes de Seguridad.

Con el tiempo, los métodos utilizados han ido evolucionando para impedir falsificaciones.

Los principios en que se fundamenta la identificación y los tipos que existen constituyen los puntos que se van a describir a continuación.

#### Principios de la identificación

La identificación se basa en dos grandes principios, que también pueden ser considerados como pasos que desembocan en ella. Estos son:

- a) La observación. Implica la atención por parte del Vigilante que posteriormente va a realizar la identificación.
- b) La memoria, ya que, para poder identificar una situación o persona, es necesario recordar, reflexionar y describir con posterioridad los detalles y aspectos retenidos.

Si no se dan estos dos principios, la identificación se vuelve una tarea imposible.

Las técnicas que hoy en día se utilizan para identificar a las personas, no constituyen ningún peligro para su integridad física. En la actualidad, la identificación de las personas se realiza a partir de alguna de las técnicas que se describen a continuación.

#### Fotográfica

Se realiza a partir de imágenes fotográficas de edificios, lugares y/o personas. Esta modalidad tiene el inconveniente de que pueden darse grandes semejanzas o parecidos entre dos sujetos o lugares, llevando a la confusión o equivocación, siempre que no se sea un experto en dicha materia.

#### Lofoscópica





En ella se agrupan varias técnicas, siendo la más usual y conocida la dactiloscopia o estudio de las huellas dactilares. La dactiloscopia se basa en el estudio de las crestas papilares de los dedos de las manos.

La siguiente técnica que nos encontramos dentro de este grupo es la

quiroscopia, consistente en el estudio de los dibujos de la palma de la mano.

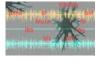


La palmatoscopia, o estudio de los dibujos de las plantas de los pies es otra de las técnicas lafoscópicas que se suelen utilizar a la hora de identificar a las personas. Esta técnica se utiliza sobre todo en los hospitales para identificar a los recién nacidos.

La técnica írica consiste en el estudio de las formas y colores de las rayas del iris del ojo.

La última técnica que nos encontramos dentro de este grupo es la fonológica o identificación por la voz.

Consiste en la identificación de un animal o persona a partir de la imagen espectrográfica de los sonidos y palabras pronunciadas. ▶





La realización de este conjunto de técnicas es competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo tarea del Vigilante la preservación de dichas huellas para evitar que sean borradas por cualquier persona ya sea de forma accidental o voluntaria.

#### Genética



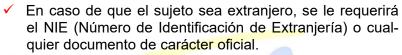
Esta técnica se basa en el análisis y comparación del ADN de los restos orgánicos de cadáveres, y el ADN de progenitores, hijos, familiares... (generalmente, a través de un análisis de sangre), con el fin de determinar el grado de afinidad y poder identificar al sujeto.

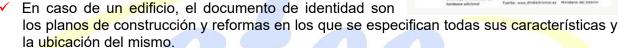
Esta técnica también es realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

#### **Documental**

Se realiza a través de documentos personales, intransferibles y específicos. Los más utilizados

son el D.N.I. (obligatorio para todos los sujetos mayores de catorce años) y el pasaporte, aunque también se puede utilizar el permiso de conducir, carnets de colegios profesionales reconocidos... A este respecto existen determinadas variantes:





✓ En caso de objetos fabricados por el hombre, se utilizarán certificados de fabricación donde se reflejen números de serie, el número de bastidor de un vehículo, material utilizado (plástico, metal, madera, etc.)...

#### Antropométrica

Se realiza a partir del estudio de las proporciones y medidas del cuerpo humano siendo la estatura y el peso, siempre de forma aproximada, las medidas utilizadas por los vigilantes de seguridad a la hora de realizar la descripción de una persona.

Para realizar una adecuada identificación antropométrica se debe real izar a través de la utilización de instrumentos adecuados como los aparatos de Rayos X, pero es una técnica escasamente utilizada.

Estudio, por parte de los médicos forenses pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de la dentición de un cadáver que se ha encontrado cerca de un núcleo urbano.



#### Morfológica o descriptiva

La morfología es la enumeración y descripción técnica de los caracteres fisionómicos (aspecto exterior particular) de un individuo, objeto o lugar.

La técnica principal radica en la elaboración de un retrato robot a partir de los datos que se emitan sobre su figura, rasgos físicos...



Las técnicas antropométrica y morfológica son, junto con la documental, las técnicas que los Vigilantes de Seguridad más van a utilizar en su trabajo diario para la identificación de personas, objetos, edificios o hechos.

Un Vigilante de Seguridad, testigo de un hecho delictivo, acude a las dependencias policiales para poner en conocimiento de éstos lo que ha su-

cedido. Para ello, describe a la policía cómo es el sujeto que ha cometido dicho delito, para realizar un retrato robot lo más parecido posible y poder identificarlo. Se describe el pelo, las facciones de la cara, la corpulencia... ■



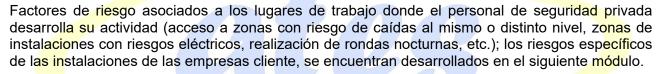
#### Situaciones de riesgos en los puestos de trabajo

Comenzaremos este artículo con los riesgos específicos genéricos ante diferentes situaciones que pueden afectar a la salud de los trabajadores/as.

#### ¿DÓNDE ESTÁN LAS SITUACIONES DE RIESGO?

La labor más significativa del personal de seguridad privada es la protección de bienes e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos. Se efectúan controles de identidad y acceso con objeto de evitar actos delictivos e infracciones en relación con el servicio contratado. Las principales situaciones de riesgo asociadas a estas tareas son:

- Incidentes y agresiones en el desarrollo de sus funciones.
- Alteraciones físicas asociadas al trabajo a turnos y, especialmente, al trabajo nocturno.
- Incidentes al operar, en algunos casos, con armas de fuego.



- Exposición a condiciones climatológicas adversas al realizar trabajo en exterior.
- Exposición a ruido y proyección de partículas en las prácticas de tiro.
- Accidentes de tráfico (coches patrulla, motoristas, servicios acuda, etc.).

#### 1. El puesto de trabajo

Según se establece en el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, los vigilantes de seguridad sólo podrán desempeñar las siguientes funciones:

- ✓ Ejercer la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- ✓ Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- ✓ Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- ✓ En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes





cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

- ✓ Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.
- ✓ Proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y otros objetos valiosos, así como el manipulado de efectivo y demás procesos inherentes a la ejecución de estos servicios.
- ✓ Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, la prestación de servicios de verificación personal y respuesta de las señales de alarmas que se produzcan.
- ✓ Además, también podrán realizar las funciones de recepción, verificación no personal y transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que el artículo 47.1 reconoce a los operadores de seguridad.

Las funciones del vigilante de explosivos son análogas a las del vigilante de seguridad salvo que cambia el objeto de la protección; para realizar este trabajo es preciso obtener la correspondiente habilitación.

Además, el punto 2 de artículo 32 de la citada LSP, establece que "los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras no directamente relacionadas con aquéllas."

EXPLOSIVOS

Respecto de los Escoltas Privados, el apartado 1 del artículo 33 de la LSP establece que "el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, o de grupos concretos de personas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos".

#### 1. Trabajos de atención al público

La labor del personal de seguridad privada se desarrolla habitualmente con atención al público (control de accesos en edificios, vigilancia en comercios para evitar robos, etc.). En ocasiones, la relación y el trato directo con el público, puede ocasionar riesgos psicosociales como fatiga y situaciones conflictivas debido a la tensión generada por desbordamiento, intervenciones en caso de observar hurtos, denegación del acceso a locales a personas que no reúnen requisitos de autorización, etc.

Todo ello puede producir incertidumbre sobre las consecuencias de las decisiones tomadas, especialmente, respecto al nivel de satisfacción de los clientes o el cumplimiento de objetivos. Para reducir al máximo posible estas situaciones indicamos las siguientes pautas de actuación:

- Conocer las ayudas de la organización y de consulta para cada demanda o situación especial que se salga de su ámbito de decisión.
- ✓ Solicitar las aclaraciones sobre las pautas de comportamiento a seguir en las diferentes situaciones potencialmente conflictivas.
- ✓ Ante una reacción violenta de los clientes o usuarios, tratar de tranquilizarles exponiendo las razones que motivan tal decisión de forma clara y respetuosa. Ante contestaciones fuera de contexto, moderar el tono de voz y mantenerse tranquilo, esto ayuda en la mayoría de las ocasiones a reconducir satisfactoriamente la situación.
- Tras una situación o reacción violenta, es recomendable hablar de ella con los compañeros, responsables o amigos y procurar hacer ejercicio físico para descargar la energía contenida por el estrés. Evitar el consumo de bebidas alcohólicas y el tabaco.

#### 2. Trabajos con pantallas de visualización de datos

En el control de accesos o el control de lugares por circuito cerrado de televisión, el personal de Seguridad Privada utiliza pantallas de visualización de datos (P.V.D.). ▶



#### **Riesgos**

Microtraumatismos en dedos y/o muñecas, por incorrecta colocación del mano combinado con la frecuencia de pulsación.

- ✓ Fatiga visual: Picor ocular, aumento de parpadeo, lagrimeo, pesadez de párpados u ojos.
- ✓ Fatiga física: Dolor habitual en región cervical, dorsal o lumbar, tensión en hombros, cuello o espalda, molestias en las piernas (adormecimiento, calambres...).
- ✓ Fatiga mental: (sensorial y cognitiva relacionada con las características de las tareas): Estrés, insatisfacción laboral, sobrecarga de trabajo, monotonía, etc.

#### **Normas Generales**

- ✓ El puesto de trabajo debe tener dimensiones adecuadas y facilitar la movilidad del usuario.
- El ambiente físico (temperatura, ruido, iluminación), no debe generar situaciones de di confort.
- ✓ El respaldo lumbar debe ser ajustable en inclinación y, si la utilización de P.V.D. es continuada, también en altura.
- ✓ Distancia visual: La pantalla, el teclado y los documentos escritos deben encontrarse a una distancia similar de los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar fatiga visual.
- ✓ Ángulo visual: Para trabajos sentados, la pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador.
- En el caso de control de cámaras de circuito cerrado, que habitualmente implica el uso de diversos monitores, colocados por encima de la horizontal de visión del trabajador, se recomienda que los monitores de mayor utilización estén situados en las zonas más bajas, así como tener la posibilidad de visualizar cada monitor en la pantalla principal, situada por debajo de la
- ✓ horizontal de visión del trabajador, en función de las necesidades particulares, o zona a controlar en cada momento.
- ✓ Colocación del porta-copias. Su utilización no debe ocasionar posturas incorrectas. Su ubicación será a la altura de la pantalla para evitar movimientos perjudiciales del cuello en sentido vertical.

#### **Deslumbramientos**

El entorno situado detrás de la pantalla debe tener la menor intensidad lumínica posible (evitar colocar la pantalla delante de ventanas).

La colocación de la pantalla debe evitar reflejos de focos luminosos.

Hay que poner especial atención a la orientación sobre la ubicación de las pantallas con objeto de reducir deslumbramientos.

#### **Normas Específicas**

#### Al iniciar el trabajo:

- Adecuar el puesto a las características personales (silla, mesa, teclado, etc.).
- Ajustar el apoyo lumbar y la inclinación del respaldo que deberá ser inferior a 115º.
- ✓ Ubicar, orientar y graduar correctamente la pantalla.
- Desviar las pantallas de las entradas de luz.
- Evitar que las ventanas incidan en el campo visual.
- ✓ Eliminar cualquier tipo de reflejo sobre la pantalla. Si es necesario, usar filtros. ▶



- ✓ Situar el borde superior de la pantalla por debajo de la línea horizontal de visión.
- Para introducir datos, colocar la pantalla hacia un lado.
- ✓ Evitar oscilaciones de letras, caracteres y/o fondo de pantalla.
- Controlar el contraste y brillo de la pantalla.

#### **Durante el trabajo:**

- ✓ Distribuir racionalmente los medios a emplear.
- Disponer de espacio para el ratón, el teclado y los documentos.
- ✓ Mantener el orden con los documentos, planos, etc., evitando acumularlos en la mesa de trabajo.
- ✓ Retirar de la mesa aquello que no es necesario.
- Evitar giros brucos de tronco y cabeza.
- ✓ El antebrazo y la mano deben permanecer alineados. Si procede, usar reposamuñecas.
- ✓ Mantener el ángulo brazo y antebrazo por encima de 90°.
- No copiar documentos introducidos en fundas de plástico.
- ✓ Para reducir el ruido, cubrir las impresoras con las protecciones.
- ✓ Limpiar periódicamente las superficies de visión (pantalla, filtros).
- ✓ De mantener una actividad permanente sobre la pantalla, realizar breves paradas <mark>o al</mark>ternar las tareas. Es conveniente fijar la vista por unos instantes en algún punto lejano.
- En caso de fatiga muscular, o durante las pausas, realice con suavidad los ejercicios de relajación abajo indicados.

#### Ejercicios de Relajación:

Primero; Mover lentamente la cabeza

Segundo: Girar lateralmente la cabeza

Tercero; Girar lateralmente la cabeza con la barbilla levantada

#### Otras normas para tener en cuenta

- Obtener información/formación sobre los programas con los que se va a trabajar.
- Diseñar las tareas de forma adecuada y lógica.
- Mantener los cables fuera de las zonas de paso o protegidos por canaletas.
- Desenchufar los equipos sin tirar de los cables.
- ✓ Para evitar contactos eléctricos, no manipule el interior de los equipos ni los desmonte.
- ✓ Para evitar incendios, no sobrecargue los enchufes. ■





#### Promoción y formación profesional en el trabajo

En este articulo vamos a intentar aclarar determinados aspectos que vienen relacionados con la formación profesional.



Para ello debemos de saber que establece al respecto la legislación vigente.

El artículo 23 del Estatuto de los trabajadores estable lo siguiente:

- 1. El trabajador tendrá derecho:
- a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad

estudios para la obtención de un título académico o profesional.

- b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.
- d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.
- 2. En la negociación colectiva se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.
- 3. Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de **veinte horas anuales** de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, <u>acumulables por un periodo de hasta cinco años</u>. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.



El permiso por nacimiento y cuidado de menor será de 16 semanas para ambos progenitores a partir de enero 2021.

A partir del 1 de enero de 2021 se igualará, por primera vez, el permiso por nacimiento y cuidado del menor para ambos progenitores que podrán disfrutar de 16 semanas de prestación, convirtiendo a nuestro país en uno de los más avanzados de nuestro entorno en cuanto a la equiparación de este permiso como ocurre en países como Suecia, Islandia o Dinamarca.

Este proceso para igualar ambos permisos de manera progresiva viene recogido en el Real Decreto Ley de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, aprobado en marzo de 2019.

Con la entrada en vigor de esta norma, el 1 de abril de 2019, el anteriormente llamado permiso de paternidad pasaba de 5 a 8 semanas para el resto del ejercicio, una duración que se aumentaba hasta las 12 semanas para todo 2020, antes de la equiparación a 16 semanas a partir de 2021.

Un permiso de paternidad que tiene su origen en 2007, hasta ese momento estos progenitores sólo tenían dos días libres por nacimiento de hijo. Este permiso se estableció en 2 semanas, periodo que estuvo vigente hasta 2017 cuando se extendió a 4, para pasar a 5 semanas un año después.

#### Otras novedades importantes a tener en cuenta:

Las **16 semanas** de permiso para ambos progenitores se podrán dividir de la siguiente manera:

6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y a jornada completa, posteriores al parto (reso-



lución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción). La madre biológica puede anticipar este periodo hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.

Las 10 semanas restantes se disfrutarán en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los 12 meses siguientes al parto o bien la resolución judicial o decisión administrativa en el caso de adopción.

Además, se establecen determinados supuestos de ampliación de este plazo:

- Ampliación en 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- Ampliación en 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Ampliación por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.





El mejor seguro de salud al mejor precio





#### **PRIMA 2021**

De 0 a 45 años 40.06 € De 46 a 54 años 45,07€ De 55 a 64 años 70,11€ 65 años o más 85.13 €

#### CONDICIONES EXCLUSIVAS DE CONTRATACIÓN

- Sin copagos
- Promoción de 2 meses (enero y febrero) sin cuestionario de salud ni periodo de carencia
- Excepciones consultar condiciones
- Incluye garantía cates



Contacto:

isabel@sindicatoates.com

### @ CORO

#### ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA REFRACTIVA

#### Despídete de las Gafas y Lentillas.



ates C/Nuestra Señora de Luján. 25 2ª Pl. 91 445 09 09 - 638 29 92 24 . info@clinicar

## **BODY FACTORY**



#### **MATRÍCULA GRATIS**

en CUOTAS MENSUALES, TRIMESTRALES y SEMESTRALES

> para afiliados del Sindicato de Vigilantes de Seguridad Privada ATES

ates

- Oferta válida para una única vez

- No acumulable a otras promociones









- BUJINKAN (NIBIJUS UNFANTIL)
  D.P. POLICIAL (ADULTOS & INFANTIL)
  DEFENSA PERSONAL FEMENINA
  HAPKIDO JJK (ADULTOS & INFANTIL)
  KARATE GOJU RYU
  KENPO KARATE (ADULTOS & INFANTIL)
- KICKBOXING (ADULTO & INFANTIL) KICKBOXING (ADULTO & INFANTIL) KRAV MAGA MUAY THAI (INFANTIL & ADULTOS)

- TAEKWONDO (ADULTOS & INFANTIL)





•

OJO CENTRO DE ARTES MARCIALES, DEPORTES DE CONTACTO Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS

# HE STREET ISA

BANKSY. The Street is a Canvas nos acerca al controvertido universo artístico de uno de los creadores más influyentes de los últimos años, a través de diferentes ámbitos temáticos y más de 50 creaciones que incluyen una selección de obras únicas ejecutadas con diferentes técnicas: óleo o acrílico sobre llenzo, spray sobre llenzo, serigrafías de edición limitada, esténciles sobre metal u hormigón, esculturas, instalaciones, videos y fotografías. Gran parte de las piezas, procedentes de colecciones privadas internacionales se exhiben en Madrid por primera vez.

Una instalación multimedia envolvente especialmente creada para esta muestra dará la bienvenida al visitante, desvelando pistas sobre el misterioso artista, destacando sus piezas más importantes y enmarcando su insólita trayectoria, no exenta de polémica. Entre las obras más reconocidas de la muestra se encuentra la serigrafía original de la serie «Niña con globo», similar a la destruida por el propio artista en una acción sin precedente en Sotheby's, la casa de subastas de Londres.

Obtén un descuento especial para **Banksy. The Street is a canvas** realizando la compra a través de: <u>https://tickets.banksvexhibition.es/</u>

Para comprar las entradas con descuento una vez seleccionado el día, hora y numero de entradas, tiene que introducir el siguiente código descuento en el apartado ¿Tienes un código Promocional? Haz click aquí para aplicarlo

CÓDIGO 20% DTO: BANKSY20MADRID

Para más información pueden contactar con nosotros en el siguiente email: ventas@soldout.es

OFERTA DE LANZAMIENTO. Promoción válida para compras hasta el 31 de Enero, visitando la exposición del 3 de Diciembre de 2020 al 06 de Mayo de 2021. Estos descuentos son exclusivamente válidos para la Entrada general y la Entrada niño (de 4 años hasta 12 años, incluidos). 20% dto todos los dias todas las sesiones. No acumulable a otras promociones. Niños de 0 a 3 años: No hay una edad mínima de acceso a la exposición. Los niños de hasta 3 años podrán acceder de manera gratuita a la exposición. Por favor tenga en cuenta que no se permite el acceso con cochecitos de bebé. Rogamos a los papás que tengan en consideración esta norma antes de planear la visita a la exposición.

#### TITULO UNIVERSITARIO **EN DIRECTOR DE SEGURIDAD**

#### TITULO DE EXPERTO UNIVERSITARIO EN **DETECTIVE PRIVADO**







#### **CURSOS 10 HORAS ONLINE DE SEGURIDAD**

SISTEMAS DE SEGURIDAD ANÁLISIS DE RIESGOS PROTECCION DE PERSONAS

partir de 25€





CURSOS COMPLETAMENTE GRATUITOS AÑO 2019. CON DIPLOMA ACREDITATIVO.

CARRETILLAS ELEVADORAS Y SU CARGA, 8 H

CARRELILAS ELEVADORAS 1 SU CARVA, 39 H
FUNCIÓN LOGÍSTICA Y OPTIMAZICIÓN DE COSTES, 23 H
ESPECIALISTAS CAP EN TRANSPORTE DE MATERIAS PELIGROSAS, 32 H
TRANSPORTE DE VIAJEROS DOCUMENTACION, SO H
TRANSPORTE DE VIAJEROS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES, 30 H





El sindicato ATES en colaboración con la Asociación 
 Profesional
 Europea
 de
 Peritos
 Judiciales
 en

 Investigación
 y Seguridad
 Privada
 (Autorizada por el

 Ministerio del Interior con el nº 614841
 - número I.D.
 Tribunal Superior de Justicia 1175) ofrece cursos para los afiliados y afiliadas al SINDICATO.

Entre los diversos cursos que se ofrecen caben destacar:

- Protección personalidades
- · Control de masas
- Delincuencia contra el patrimonio
- Delincuencia contra la propiedad intelectual
- Seguridad de entidades financieras
- · Seguridad en urbanizaciones
- Seguridad vial-Superior
- Seguridad Aeroportuaria
- Seguridad Pública Privada.

CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com

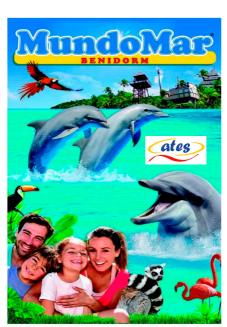


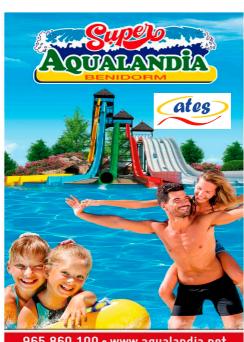


Luis Cabrera, 4 - Madrid - www.abalar.es Tel. 91 713 11 25 / 653 957 158 🕒

**CURSOS EN SEGURIDAD PRIVADA** 



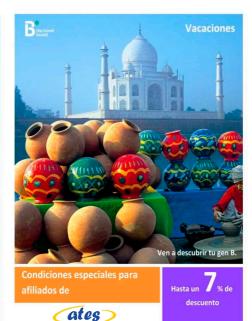




965 860 100 · www.aqualandia.net







C/ Emilio Ferrari, nº 14-16 – 28017 Madrid Tfno: 91 377 38 08















DESCUENTOS CAMPAÑAS DE LA MARCA + 2%

DESCUENTOS SIN CAMPAÑAS DE LA MARCA HASTA UN 4% DE DESCUENTO Y GARANTIA DE 4 AÑOS DE REGALO. O DESCUENTO EQUIVALENTE Y UN DESCUENTO EN POST-VENTA DE UN MANTENIMIETO GRATIS. SIEMPRE QUE COMPREN ESTE AÑO

2021 EL VEHICULO NUEVO EN NUESTRAS INSTALACIONES.

Ventajas exclusivas

ates

DESCUENTOS PARA AFILIADOS Y FAMILIARES DE......ates C/SOFIA,18 (28022) MADRID MAIL: jcorpas@vwmadrid.es COMERCIAL: JOSE CORPAS.Tl. 649000473

OFERTA VALIDA HASTA 31 DE DICIEMBRE 2021

ates



Motor Villago Y MADRID

www.motorvillage.es | SIEMPRE CERCA DE TI.







ALCALA 534 - COSLADA



**OFERTA EXCLUSIVA** para afiliados.



Peugeot Alcalá 534 – COSLADA, pone a su disposición condiciones únicas y exclusivas en la compra de Vehículos Nuevos y de Ocasión para todos los afiliados y familiares de 1º grado de ATES.

DESCUENTO DE HASTA UN 34% (Según Modelo)

REGALO GESTIÓN DE MATRICULACIÓN



CONTACTO: Jose Antonio Baeza

686 05 28 49

(a) joseantonio.baeza@alcala534.com

www.alcala534.com

Avda. José Gárate, 5 - 28823 Coslada (Madrid)

Es imprescindible presentar carnet de afiliado. Estas ofertas pueden sufrir modificaciones de la marca en cualquier momento. Las fotos de los modelos son orientativas.



Avda. De la Institución Libre de Enseñanza nº 2- 3ª Planta 28027 -Madrid-



CONFORTAUTO.COM

SOLEDAD





CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA (Autorizada por el Ministerio del Interior con el Nº 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

## RELACION DE CURSOS GRATUITOS (MODALIDAD ON-LINE) 75 HORAS.

- Armamento policial y seguridad.-
- Armas no letales.-
- Control de masas.-
- Equipos caninos de seguridad.-
- Licencia de armas.- con tés de valoración.-
- Protección de personalidades.-
- Seguridad en entidades financieras.-
- Seguridad en Urbanizaciones.-
- Seguridad Portuaria.-
- Seguridad Pública y función policial.
- Seguridad y planes de autoprotección.-
- Trastornos de la delincuencia y personalidad.-
- Vigilancia y seguimientos.-

# CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES. 30€ (MODALIDAD ON – LINE)

- Malos tratos en el ámbito familiar, y laboral.-
- Mediación y Resolución de Conflictos para fuerzas y cuerpos de seguridad.-
- Medio Ambiente.-
- Policía ADM, Denuncias y Atestados.-
- Políticas Públicas de seguridad y planes de autoprotección.-
- Pruebas Periciales, Policial y Judicial.-
- Seguridad pública y privada.-
- Técnicas terroristas siglo XXI.-
- Técnico caligráfico.-

Sin exámenes Con Certificado

CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES. ESTOS CURSOS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 200 HORAS.

125€ (MODALIDAD ON – LINE) PAGO DEL 50% AL INICIO DEL CURSO EL RESTO AL EXAMEN FINAL.

- Aspectos de la inmigración ilegal.-
- Atención Policial al ciudadano.-
- Bullyng y ciberbullyng.-
- Criminología practica policial. (Básica)
- > Delincuencia contra el patrimonio.-
- Delincuencia contra la propiedad intelectual.-
- Delincuencia financiera y económica.-
- Delincuencia organizada.-
- Delincuencia sexual.-
- Delincuencia urbanística.-
- Delincuencia violenta.-
- Denuncias y atestados policiales.-
- Investigación criminal operativa. (Básica).-
- Investigación de incendios.-
- La inspección ocular técnico-policial. (Básico).-
- La prueba ilícita en la investigación criminal.-
- Policía científica y criminalística. (Básico).-
- Policía judicial e investigación criminal.-
- Seguridad vial superior.-
- > Técnico Inmobiliario.-
- Tráfico de armas y drogas.-
- > Tribus urbanas.-
- Victimología y atención a las víctimas. (Básico).-

Todos los cursos conllevan unos gastos de tramitación 12€ por emisión certificaciones de horas lectivas, diploma acreditativo con las autorizaciones, números de protocolo y registros del Ministerio del Interior y del Tribunal Superior de Justicia.

Rafael Alonso.-Director Formación.-

Estos cursos son los correspondientes al año lectivo 2021, esta relación de cursos se incrementa de enero a diciembre y se añadirán otros nuevos, por lo que se pone en conocimiento de los alumnos desde la Asociación, que además de los aquí reseñados, disponemos de una totalidad de aproximadamente de 200 cursos relacionados con el sector de la seguridad pública y privada.

Para cualquier duda, o aclaración hay establecidos unos canales de comunicación entre ATES, con nuestra sede en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00.

Todos los sábados en horario de 10:00. A 14:00 se atenderá físicamente en las oficinas de la AEPJ (C/ Elfo, 11 – Bajo C Local, 28027 – Madrid), para clases prácticas, dudas, aclaraciones etc.

# **CONTACTO:**

formacion@sindicatoates.com





# CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA (Autorizada por el Ministerio del Interior con el Nº 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

OTROS CURSOS CON OFERTAS ESPECIALES PARA LOS AFILIADOS DE ATES. (PARA CONOCER PRECIOS Y DETALLES DE LOS CURSOS, PUEDES CONTACTAR CON A TRAVÉS DE ATES O A TRAVÉS DE LA PROPIA ASOCIACION EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES, EN LAS DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE CONTACTO QUE TE FACILITAMOS AL FINAL)

- 1. Armamento policial
- 2. Armas no letales
- 3. Aspectos policiales en la inmigración ilegal
- 4. Atención policial al ciudadano
- 5. Bullying y cyberbullying
- 6. Control de masas
- 7. Criminología práctica policial
- 8. Delincuencia contra el patrimonio
- 9. Delincuencia contra la propiedad intelectual
- 10. Delincuencia financiera y económica
- 11. Delincuencia organizada
- 12. Delincuencia sexual
- 13. Delincuencia urbanística
- 14. Delincuencia violenta
- 15. Denuncias y atestados Policiales
- 16. Equipos caninos de seguridad
- 17. Investigación criminal operativa
- 18. Investigación de Incendios
- 19. La inspección ocular técnico-policial
- 20. La prueba ilícita en la investigación criminal
- 21. Malos tratos
- 22. Medición y resolución de conflictos para fuerzas y cuerpos de seguridad del estado
- 23. Medio ambiente
- 24. PAK PERITO
- 25. Policía administrativa, denuncias y atestados
- 26. Policía científica y criminalística básica
- 27. Policía judicial e Investigación criminal
- 28. Políticas públicas de seguridad y planes de autoprotección
- 29. Portero profesional
- 30. Protección personalidades
- 31. Prueba pericial
- 32. Seguridad de entidades financieras
- 33. Seguridad en urbanizaciones

- 34. Seguridad portuaria
- 35. Seguridad pública y función policial
- 36. Seguridad pública y privada
- 37. Seguridad vial Superior
- 38. Seguridad y Planes de Autoprotección
- 39. Técnico caligráfico
- 40. Técnico inmobiliario
- 41. Terrorismo siglo XXI
- 42. Tráfico de armas y drogas
- 43. Trastornos de personalidad y delincuencia
- 44. Tribus urbanas
- 45. Victimología avanzada
- 46. Victimología y atención a la víctima básico
- 47. Vigilancia y seguimientos

#### **CURSOS OFERTADOS**

#### 1. ARMAMENTO POLICIAL

Módulo 1: El arma corta en uso policial y militar

Módulo 2: La Glock 17/19/26

Módulo 3: Walther P-99

Módulo 4: Heckler und Koch USP/ USP Compact/ P-2000/ P-30

Módulo 5: SIG-Sauer P-226/228/ Pro

Módulo 6: CZ-75

Módulo 7: Beretta 92/ Cougar

Módulo 8: Star 28 y Firestar

Módulo 9: Smith and Wesson Sigma/ M&P

Módulo 10: Llama M-82

Módulo 11: FNP-9 y Five Seven

Módulo 12: Revólveres Astra v Llama

#### 2. ARMAS NO LETALES

Módulo 1: Aspectos legales del uso de la fuerza.

Módulo 2: Competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el mantenimiento de la seguridad ciudadana y la prevención del delito.

Módulo 3: Concepto, tipos y uso de armas no letales. Especial mención al Táser.

Módulo 4: Primeros auxilios.

#### 3. ASPECTOS POLICIALES EN LA INMIGRACIÓN ILEGAL

Módulo 1: La Ley de Extranjería. Visados. Sellos de entrada.

Módulo 2: Ciudadanos de la Unión Europea y Espacio Económico Europeo.

Módulo 3: Tarjeta de identidad de extranjero. Residencia temporal y permanente.

Módulo 4: Espacio Schegen y normativa. Visado Schegen.

Módulo 5: Prórroga de estancia y autorización de residencia.

Módulo 6: Extranjeros indocumentados.

Módulo 7: Actuaciones ante menores extranjeros no acompañados de adultos.

#### 4. ATENCIÓN POLICIAL AL CIUDADANO

Módulo 1: Funciones de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su papel de prevención del delito y atención al ciudadano.

Módulo 2: Servicios de recepción de emergencias.

Módulo 3: Modos de comunicación del hecho delictivo: delito flagrante, denuncia y querella.

Módulo 4: Delitos semipúblicos y privados.

Módulo 5: El atestado policial.

Módulo 6: La Oficina de Atención a la Víctima.

Módulo 7: La delincuencia común y la delincuencia urbana.

Módulo 8: Intervención ante delitos contra la propiedad.

Módulo 9: Intervención ante delitos contra las personas.

#### 5. BULLYING Y CYBERBULLYING

- Módulo 1: Introducción al problema de acoso escolar.
- Módulo 2: Teorías generales sobre la violencia.
- Módulo 3: Elementos del acoso escolar. Participantes.
- Módulo 4: Consecuencias y efectos del acoso escolar.
- Módulo 5: Análisis preventivo y detección de conductas de Bullying.
- Módulo 6: La prevención del acoso escolar.
- Módulo 7: Intervención del acoso escolar.
- Módulo 8: Consecuencias del Bullying.
- Módulo 9: El fenómeno del cyberbullying.

#### 6. CONTROL DE MASAS

- Módulo 1: Conducta humana ante situaciones de emergencia: la conducta colectiva.
- Módulo 2: Estrés, pánico y autocontrol.
- Módulo 3: La seguridad en grandes concentraciones humanas.
- Módulo 4: Técnicas de control de masas.

#### 7. CRIMINOLOGÍA PRÁCTICA POLICIAL

- Módulo 1: Concepto e historia de la Criminología.
- Módulo 2: Paradigmas explicativos del hecho delictivo.
- Módulo 3: Evolución del penamiento criminológico.
- Módulo 4: Teorías positivistas.
- Módulo 5: Biología criminal.
- Módulo 6: La delincuencia juvenil.
- Módulo 7: Sociología criminal.
- Módulo 8: Psicología y psiquiatría criminal.
- Módulo 9: Delincuencia organizada.
- Módulo 10: El delincuente maltratador.
- Módulo 11: Teorías ambientales y prevención del delito.

#### 8. DELINCUENCIA CONTRA EL PATRIMONIO

- Módulo 1: Introducción a la Criminología.
- Módulo 2: Concepto de delincuencia patrimonial, incidencia y tipologías.
- Módulo 3: Medidas preventivas.
- Módulo 4: Investigación policial de delitos contra el patrimonio.

#### 9. DELINCUENCIA CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- Módulo 1: Introducción a la Criminología y prevención del delito.
- Módulo 2: Delitos contra la propiedad intelectual y de patentes y marcas.
- Módulo 3: Investigación contra delitos contra la propiedad intelectual en España.

#### 10. DELINCUENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA

- Módulo 1: Concepto de delincuencia económica.
- Módulo 2: Blanqueo de capitales y fraude fiscal.
- Módulo 3: Recomendaciones de la FATF.
- Módulo 4: La ley de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

#### 11. DELINCUENCIA ORGANIZADA

- Módulo 1: Concepto de delincuencia organizada.
- Módulo 2: Principales actividades delictivas.
- Módulo 3: Características.
- Módulo 4: Organizaciones delictivas más destacadas.

#### 12. DELINCUENCIA SEXUAL

- Módulo 1: Introducción a las ciencias criminológicas
- Módulo 2: Los delitos contra la libertad sexual en el Código Penal español
- Módulo 3: Trastornos psicológicos de la conducta sexual

- Módulo 4: Delitos sexuales por internet
- Módulo 5: Medidas preventivas y de intervención

#### 13. DELINCUENCIA URBANÍSTICA

- Módulo 1: La Policía judicial y su papel en la investigación del delito.
- Módulo 2: Conceptos penales de la delincuencia urbanística en el Código Penal español.
- Módulo 3: Concepto sociológico y legal de la corrupción.
- Módulo 4: Casos de estudio.
- Módulo 5: Intervención policial.

#### 14. DELINCUENCIA VIOLENTA

- Módulo 1: Introducción a la Criminología y la prevención del delito.
- Módulo 2: La disposición o tendencia a la violencia.
- Módulo 3: Predicción de la violencia.
- Módulo 4: Enfermedades mentales y delincuencia.
- Módulo 5: Delincuentes psicópatas y asesinos en serie.
- Módulo 6: El delincuente terrorista.

## 15. DENUNCIAS Y ATESTADOS POLICIALES

#### ANEXO Nº.1.- EL PROCESO PENAL.

- Módulo 1.1.- Introducción en el PROCESO PENAL: Concepto y clases.
- Módulo 1.2.- Actuación Policial en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.
- Módulo 1.3.- Procedimiento para el juicio sobre delitos leves.
- Módulo 1.4.- El procedimiento del tribunal de jurado.

#### ANEXO Nº.2.- LA POLICIA JUDICIAL.

- Módulo 2.1.- Normativa reguladora de la policía judicial.
- Módulo 2.2.- Unidades orgánicas y unidades adscritas; funciones; selección; y formación; dependencia funcional.-
- Módulo 2.3.- Las comisiones nacionales y provinciales de coordinación de la policía judicial.

#### 16. EQUIPOS CANINOS DE SEGURIDAD

- Módulo 1: Origen, historia y tipos de perros.
- Módulo 2: Conceptos básicos sobre adiestramiento de perros.
- Módulo 3: El guía canino o adiestrador.
- Módulo 4: Adiestramiento general del perro.
- Módulo 5: El perro de defensa y seguridad, adiestramiento y utilización práctica.
- Módulo 6: El perro de búsqueda y detección de sustancias explosivas, adiestramiento y utilización práctica.
- Módulo 7: El perro de rescate, adiestramiento y utilización práctica.
- Módulo 8: Cuidados básicos. Alimentación. Principales enfermedades y primeros auxilios. Prevención de riesgos laborales.

#### 17. INVESTIGACIÓN CRIMINAL OPERATIVA

- Módulo 1: Problemas de la identificación personal
- Módulo 2: La investigación basada en la confesión del reo
- Módulo 3: La policía judicial y la inspección ocular
- Módulo 4: Investigación mediante lofoscópica y dactiloscopia
- Módulo 5: Supuestos prácticos de investigación
- Módulo 6: Entrada y registro domiciliario
- Módulo 7: Reconocimiento fotográfico y en rueda de detenidos
- Módulo 8: Registros personales
- Módulo 9: Intervención de las comunidades
- Módulo 10: Vigilancias y seguimientos
- Módulo 11: El interrogatorio

#### 18. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS

Módulo1: El pirómano.

Módulo 2: Aspectos constructivos relacionados con el fuego.

Módulo 3: Química y comportamiento del fuego.

Módulo 4: Determinar origen y causa.

Módulo 5: Eliminar causas accidentales.

Módulo 6: Investigación con víctimas mortales.

Módulo 7: Investigación de fuegos vehiculares.

Módulo 8: Recolección de evidencias.

Módulo 9: Documentación de la escena del fuego.

Módulo 10: Investigación de incendios forestales.

#### 19. LA INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICO-POLICIAL

Módulo 1: La inspección ocular técnico-policial.

Módulo 2: El reflejo documental de la investigación criminal, El informe pericial.

Módulo 3: Análisis policial de la escena del delito.

Módulo 4: Perfilación criminal.

Módulo 5: Protección de indicios en el lugar del delito.

#### 20. LA PRUEBA ILÍCITA EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Módulo 1: La Policía Judicial y su papel en la investigación del delito

Módulo 2: Actuaciones y diligencias policiales más comunes

Módulo 3: Entrada y registro e intervención de las comunicaciones

Módulo 4: La prueba ilícita. Concepto y efectos procesales

#### 21. MALOS TRATOS

Módulo 1: Generalidades

Módulo 2: Maltrato a menores

Módulo 3: Malos tratos a mujeres

Módulo 4: Legislación

# 22. MEDICIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Módulo 1: Relaciones humanas y seguridad.

Módulo 2: El sentimiento de inseguridad.

Módulo 3: Técnicas de comunicación dirigidas a la resolución de conflictos.

Módulo 4: La deontología profesional.

Módulo 5: Comunicación interpersonal. Tipos y factores determinantes.

Módulo 6: Comunicación no verbal.

Módulo 7: El autocontrol. El pánico y sus efectos. El miedo. El estrés. Técnicas de autocontrol.

Módulo 8: Resolución de conflictos.

#### 23. MEDIO AMBIENTE

Módulo 1: Introducción conceptual a la Criminología. La Criminología como medio de prevención e intervención ante el delito.

Módulo 2: Implicaciones criminológicas de la delincuencia medioambiental. Impacto social y económico.

Módulo 3: El delito medioambiental en la normativa penal española. Tipos, requisitos y penas.

Módulo 4: Estructura organizativa de la Administración civil y policial en materia de medio ambiente en

España. Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Unidades orgánicas y funcionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de esta materia.

Módulo 5: Concepto técnico y formal de medio ambiente.

Módulo 6: El patrimonio natural y la biodiversidad. Ordenación y gestión de parques, parajes, espacios

naturales, sitios de interés, bienes protegidos y uso del territorio.

Módulo 7: Tráfico de animales y plantas e introducción de especies invasoras.

Módulo 8: La contaminación medioambiental.

Módulo 9: La contaminación por residuos.

- Módulo 10: La contaminación por vertidos.
- Módulo 11: La protección medioambiental.
- Módulo 12: La contaminación acústica.
- Módulo 13: Los incendios forestales.

#### 24. PAK - PERITO

#### Bloque 01

- Módulo 1 Peritación y Tasación
- Módulo 2 Normativa básica Nacional
- Módulo 3 Los Peritos
- Módulo 4 El reconocimiento Pericial
- Módulo 5 Legislación referente a la práctica de la profesión en los Tribunales
- Módulo 6 La responsabilidad
- Módulo 7 Peritaciones

#### Bloque 02

- Módulo 1 Perito, informe y atestado Policiales
- Módulo 2 Tipos de informes Periciales
- Módulo 3 Las pruebas Judiciales y Extrajudiciales
- Módulo 4 Elaboración del informe Técnico
- Módulo 5 Elaboración del dictamen Pericial
- Módulo 6 Valoración de la Prueba Pericial

#### 25. POLICÍA ADMINISTRATIVA, DENUNCIAS Y ATESTADOS

- Módulo 1: Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como policía administrativa.
- Módulo 2: Investigación prejudicial y judicial.
- Módulo 3: Diligencias policiales más comunes
- Módulo 4: Normativa en materia de seguridad ciudadana.
- Módulo 5: Minuta y diligencias.
- Módulo 6: Actas policiales.
- Módulo 7: Actuaciones policiales en el ámbito municipal: uso delictivo de la vía pública.
- Módulo 8: Actuaciones policiales ante la mendicidad.
- Módulo 9: Control de alcoholemia operativo.

#### 26. POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA BÁSICA

- Módulo 1: Concepto e historia de la Criminalística
- Módulo 2: Unidades de Policía Científica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Módulo 3: Investigación criminal y prueba penal
- Módulo 4: La identificación personal y documental
- Módulo 5: Lofoscópica
- Módulo 6: Formulación y subformulación dactiloscópica

#### 27. POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIÓN CRIMINAL

- Módulo 1: Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la lucha contra el delito.
- Módulo 2: Unidades orgánicas y funcionales de Policía Judicial.
- Módulo 3: Investigación criminal operativa.
- Módulo 4: La delincuencia contra el patrimonio.
- Módulo 5: Los delitos contra las personas.
- Módulo 6: Los delitos contra la salud pública.

#### 28. POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

- Módulo 1: Sociedad del riesgo y políticas de Protección Civil en España
- Módulo 2: Aspectos jurídico-constitucionales de la Protección Civil en España
- Módulo 3: Prevención de riesgos y planes de autoprotección

#### 29. PORTERO PROFESIONAL

Módulo 1: Introducción.

- Módulo 2: Conceptos de legislación básicos.
- Módulo 3: Real decreto 2816/1982 del 27 de agosto por el que se aprueba el reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Módulo 4: ley orgánica 1/1992, del 21 de febrero sobre protección de la seguridad ciudadana.
- Módulo 5: Funciones del portero.
- Módulo 6: Adecuación del aspecto personal.
- Módulo 7: Tareas relacionadas con la atención al cliente.

#### 30. PROTECCIÓN PERSONALIDADES

- Módulo 1: La figura del escolta. Funciones.
- Módulo 2: Fuentes y fundamentos del peligro.
- Módulo 3: Protección dinámica.
- Módulo 4: protección estática.
- Módulo 5: Técnicas de seguridad con vehículos.
- Módulo 6: Técnicas de información y observación.
- Módulo 7: Procedimientos del agresor.
- Módulo 8-Armamento.

#### 31. PRUEBA PERICIAL

- Módulo 1: ADN.
- Módulo 2: Manchas Biológicas.
- Módulo 3: Estudio de Pelo y Cabello.
- Módulo 4: Intoxicaciones.
- Módulo 5: Lesiones por arma blanca y arma de fuego.
- Módulo 6: Lesiones, asfixia, ahorcamiento.
- Módulo 7: Inspección ocular.
- Módulo 8: Cadena de Custodia.
- Módulo 9: Informe Lofoscópica.
- Módulo 10: Inspección incendios.
- Módulo 11: Entomología forense.
- Módulo 12: Data de la muerte.
- Módulo 13: Episodios entomológicos.
- Módulo 14: Métodos de identificación Policial.
- Módulo 15: El Dactilograma.
- Módulo 16: Tipos de huellas.
- Módulo 17: Medidas craneales.
- Módulo 18: Documentos, copia y grafología.
- Módulo 19: Documentos, copia y grafología.
- Módulo 20: Reseña fotográfica.
- Módulo 21: El interrogatorio.
- Módulo 22: Problemas médicos legales.
- Módulo 23: Levantamiento de cadáver.

#### 32. SEGURIDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS

- Módulo 1: Conceptos básicos y legislación
- Módulo 2: Seguridad bancaria
- Módulo 3: Análisis de riesgos
- Módulo 4: Sistemas de seguridad física y electrónica
- Módulo 5: Procedimientos de seguridad

#### 33. SEGURIDAD EN URBANIZACIONES

- Módulo 1. Concepto de seguridad integral. Seguridad física, electrónica, humana y organizativa.
- Módulo 2. Características específicas de la seguridad en urbanizaciones.
- Módulo 3. Delincuencia contra el patrimonio.
- Módulo 4. Delincuencia organizada. Tráfico de drogas y armas.
- Módulo 5. Técnicas de intervención. Patrullaje. Identificación de personas.
- Módulo6. Respuesta a alarmas.

- Módulo 7. Detención, registro, esposamiento y cacheo.
- Módulo 8. Comunicación y colaboración con las FCS.

#### 34. SEGURIDAD PORTUARIA

- Módulo 1. Introducción al concepto de puerto, regulación, actividades y operaciones portuarias.
- Módulo 2. Protección marítima de puertos.
- Módulo 3. Protección de instalaciones portuarias.
- Módulo 4. Seguridad en la logística.
- Módulo 5. Mercancías de especial riesgo.
- Módulo 6. Protección integral de instalaciones portuarias.
- Módulo 7. El delito de contrabando.
- Módulo 8. El terrorismo internacional.

#### 35. SEGURIDAD PÚBLICA Y FUNCIÓN POLICIAL

- Módulo 1: Modelos policiales y policías especiales
- Módulo 2: Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El sistema de seguridad público español
- Módulo 3: Seguridad ciudadana y autoprotección
- Módulo 4: La prevención de la delincuencia
- Módulo 5: Mecanismos de atención a las víctimas de delitos violentos
- Módulo 6: Protección Civil y gestión de emergencias

#### 36. SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

- Módulo 1: El derecho
- Módulo 2: derecho administrativo y mercantil
- Módulo 3: Derecho penal
- Módulo 4: Derecho civil y laboral

#### 37. SEGURIDAD VIAL - SUPERIOR

- Módulo 1: Concepto de seguridad vial. Siniestralidad en España
- Módulo 2: Unidades funcionales y orgánicas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargadas de la seguridad vial
- Módulo 3: La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial
- Módulo 4: El permiso y la licencia de conducción por puntos
- Módulo 5: Drogas y alcohol y sus efectos en la conducción
- Módulo 6: Aspectos médico-legales del accidente de tráfico
- Módulo 7: El control policial
- Módulo 8: Delitos contra la seguridad del tráfico
- Módulo 9: Investigación de accidentes de tráfico

#### 38. SEGURIDAD Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

- Módulo 1: Sociedad del riesgo y políticas de Protección Civil en España
- Módulo 2: Aspectos jurídico-constitucionales de la Protección Civil en España
- Módulo 3: Prevención de riesgos y planes de autoprotección

#### 39. TÉCNICO CALIGRÁFICO

- Módulo 1: Fotografía
- Módulo 2: La grafología emocional o emotiva
- Módulo 3: El comportamiento deshonesto y su reflejo grafico
- Módulo 4: La violencia y el cerebro delincuente
- Módulo 5: Derecho Procesal
- Módulo 6: El informe Pericial
- Módulo 7: El gesto tipo y la pericia Caligráfica
- Módulo 8: Los diferentes tipos de falsificaciones

#### 40. TÉCNICO INMOBILIARIO

- Módulo 1: Figura del Tasador
- Módulo 2: Deberes y derechos del Técnico Tasador

- Módulo 3: Logística Inmobiliaria
- Módulo 4: Valoración Para Unidades Ejecutivas
- Módulo 5: Planteamiento Urbanístico
- Módulo 6: Gestión Urbanística
- Módulo 7: Tasaciones y Valoraciones
- Módulo 8: Información de Mercado
- Módulo 9: Método de Costes
- Módulo 10: Legislación Urbanística
- Módulo 11: Derechos Reales Inmobiliarios
- Módulo 12: Registro de la Propiedad

#### 41. TERRORISMO SIGLO XXI

- Módulo 1: Introducción
- Módulo 2: El fenómeno del terrorismo
- Módulo 3: Elementos
- Módulo 4: El perfil del terrorista
- Módulo 5: Armamento
- Módulo 6: Lucha antiterrorista
- Módulo 7: Los actos terroristas

#### 42. TRÁFICO DE ARMAS Y DROGAS

- Módulo 1: Concepto de delincuencia organizada.
- Módulo 2: El delito de tenencia ilícita de armas. Armas de guerra y armas prohibidas. El tráfico de armas.
- Módulo 3: Concepto de drogas tóxicas y efectos. Conceptos penales. El delito de tráfico de drogas y estupefacientes en España.

#### 43. TRASTORNOS DE PERSONALIDAD Y DELINCUENCIA

- Módulo 1: Introducción a la Psicología forense.
- Módulo 2: La imputabilidad en el Derecho Penal.
- Módulo 3: Trastornos de personalidad más comunes y su relación con la actividad criminal.
- Módulo 4: Psicópatas y asesinos en serie.
- Módulo 5: Armas no letales.
- Módulo 6: Detención, cacheo y esposamiento.

#### 44. TRIBUS URBANAS

- Módulo 1: Concepto De La Delincuencia
- Módulo 2: Principales Actividades Delictivas
- Módulo 3: Mafia Ítalo-Americana
- Módulo 4: Carteles Colombianos
- Módulo 5: Triadas Chinas
- Módulo 6: Cartel Del Golfo
- Módulo 7: Cartel De Juárez
- Módulo 8: Netas y Maras

#### 45. VICTIMOLOGÍA AVANZADA

- Módulo 1: Las víctimas y el sistema judicial.
- Módulo 2: Legislación en materia de víctimas.
- Módulo 3: Proyecto práctico de atención a las víctimas.

#### 46. VICTIMOLOGÍA Y ATENCIÓN A LA VÍCTIMA - BÁSICO

- Módulo 1: Introducción a la Victimología.
- Módulo 2: Las víctimas como agentes de la actividad delictiva.
- Módulo 3: La víctima y el delito.
- Módulo 4: Categorías de víctimas.
- Módulo 5: Victima y proceso penal.
- Módulo 6: Las fuerzas y Cuerpos de Seguridad y su función de atención al ciudadano.
- Módulo 7: Mecanismos de atención y asistencia a víctimas de delitos.

#### 47. VIGILANCIA Y SEGUIMIENTOS

Módulo 1: Introducción a la investigación criminal Módulo 2: Funciones de la Policía Judicial en España Módulo 3: El factor humano en la investigación criminal Módulo 4: Preparación del servicio: elección del equipo Módulo 5: Operativa de vigilancias y seguimientos

Módulo 6: Edición de video Módulo 7: El informe policial

# **CONTACTO:**

# ASOCIACIÓN EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES

Calle Elfo, 11 bajo C Local – 28027 – Madrid 911 482 973 / 693 69 29 59 formacion@aepj.es

# SINDICATO ATES

formacion@sindicatoates.com



# HOJA DE AFILIACIÓN

## **POR BANCO**

#### **DATOS PERSONALES:**

1ER ADELLIDO:		20 ADELLIDO:				
			APELLIDO:			
	D.N.I. / N.I.E.:		LIMIENTO:			
DOMICILIO:						
LOCALIDAD:	PROVINCIA:_		CÓD. POS.:			
TEL. FIJO:	TEL. MÓVIL:	EMAIL:				
DATOS LABORALES:						
EMPRESA:						
	PRESA:					
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		CÓD. POS.:			
CENTRO DE TRABAJO:						
Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO AUTONOMO (ATES), Calle Alcala, 414, 3° pita, CP 28027, Madrid (Madrid) CON NIF: G87566600. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN TANTO EN NUESTRAS OFICINAS COMO EN NUESTRA PÁGINA WEB.			EL AFILIADO / LA AFILIADA  (FIRMA)			
Mediante la firma de el entidad financiera del de las instrucciones del acr condiciones del contrat adeudo.	ACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA sta Orden de Domiciliación el deudor autoriz eudor para adeudar en su cuenta y (B) a su en reedor. Como parte de sus derechos, está leg ro suscrito con la misma. El reembolso debe	tidad financiera para a itimado al reembolso rá solicitarse dentro	ndeudar los ade por su entidad de las 8 semar	udos en su cu financiera, e nas desde qu	ienta siguiendo n lo términos y	
Nombre del deudor:_			D.N.I.	/	N.I.E:	
№ Cuenta / IBAN:	ES					
Domicilio de la entida	d:					
Localidad:	Provincia:	Provincia:Cód. Postal:				
PAGO PERIÓDICO - CC	DNCEPTO: CUOTA SINDICAL En Mad	rid ade			_de	

Nombre del acreedor:

Sindicato Autónomo (ATES) C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid N.I.F. G87566600